



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 16 FEB 2018

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0283749-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General Nº 35/2017 – Calendario de Vencimientos – Año Fiscal 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de la citada resolución se establece el vencimiento para el pago de las obligaciones a cargo de los responsables designados como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y Agentes de Retención – Aportes al Instituto Becario, el cual debe efectuarse dentro de los diez (10) días corridos posteriores a cada quincena vencida;

Que conforme a ello, el vencimiento para el pago de la Quincena 2/2018 opera el día 09/02/2018;

Que como es de público conocimiento, en la fecha mencionada, se realizaron medidas de fuerza por parte de los trabajadores de las Entidades Bancarias;

Que atento a ello y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los sujetos obligados a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción, resulta aconsejable otorgar un mayor plazo para el pago de las Declaraciones Juradas correspondientes a la Quincena 2/2018;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen Nº 051/2018 de fs. 12, no encontrando observaciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Considerar ingresados en término los pagos de la Declaración Jurada correspondiente a la Quincena 2/2018 de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y Agentes de Retención – Aportes al Instituto Becario, cuando se hayan efectuado hasta el día 14 de Febrero de 2018.

ARTICULO 2º - Establecer que el pago efectuado con posterioridad a la fecha antes

**API**

ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



RESOLUCION N° ..... **003 / 18 GRAL**

mencionada, se considerará fuera de término y los intereses se aplicarán desde la respectiva fecha original de vencimiento.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C. EN. CARLOS M. DEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administrativa Provincial de Impuestos

C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Provincial de Impuestos